

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 en fianza; trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 En el extranjero: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 celebrarán en la Subdirección el Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 93; dond» deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. El original  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se sol' lará en el oficio de remisión del  
 original, los Geny. oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 de...

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 22 mayo 1924).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Con esta fecha me posesiono del mando civil  
 de esta provincia, en virtud de haber sido nom-  
 brado Gobernador de la misma por Real decre-  
 to de 13 de los corrientes, cesando en el ejerci-  
 cio interino de éste el Excmo. Sr. General de  
 Brigada, D. Federico de Araoz y Nolla.

Lo que hago público en este periódico oficial  
 para general conocimiento, dirigiendo un aten-  
 to saludo a las Autoridades, Corporaciones,  
 Guardia civil, Agentes y demás dependientes  
 de mi Autoridad, así como a todo el vecindario  
 de esta provincia, rogándoles me presten su va-  
 lioso concurso para el mejor desempeño de mi  
 cometido, en aras del servicio público.

Zaragoza, 23 de mayo de 1924.

El Gobernador civil,

**Manuel de Semprún y Pombo.**

\*\*\*

### CIRCULAR

En virtud de la precedente circular, ceso en  
 el ejercicio interino del mando de esta provin-  
 cia, quedando muy satisfecho de la diligente y  
 valiosa cooperación que me ha sido prestada  
 por las Autoridades, Corporaciones, Guardia  
 civil, Agentes y demás dependientes de mi Au-  
 toridad, así como del vecindario en general.

Lo que se publica en este periódico oficial  
 para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil interino,  
**Federico de Araoz y Nolla.**

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presiden-  
 te del Directorio Militar, de acuerdo con éste,  
 cumplidas las formalidades señaladas en el ar-  
 tículo 67 de la vigente ley de Contabilidad y  
 5.º de la de 19 de marzo de 1912, en vista del  
 favorable informe del Consejo de Estado y de  
 conformidad con el artículo 3.º del Real decre-  
 to de 31 de marzo último autorizando los gas-  
 tos para el actual trimestre de 1924,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto re-



**Beneficencia pública.**

Estado de la Cuenta de los excesos de recaudación por derechos de almacenajes y paralización de material ferroviario, con aplicación a la Beneficencia pública de esta provincia, como continuación a la formulada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 108, de 6 del actual.

	Pesetas.
Remanente a invertir según el detalle anotado en el precitado BOLETÍN OFICIAL.....	7.212'52
Ingresos.....	0.000'00
<b>Total.....</b>	<b>7.212'52</b>

**GASTOS**

Donativo a Fiesta Flor .....	100
Id. a J. F. ....	50
Id. a M. S. ....	50
Id. a P. L. G. ....	50
Id. a J. M. D. ....	25
Id. a A. M. ....	25
Id. a V. C. ....	20
Id. a M. C. ....	181
Id. a M. C. ....	200
Id. a F. M. ....	225
Id. a M. C. ....	150
Id. a A. M. ....	175
Id. a M. C. ....	150
Id. a P. L. ....	200
Id. a A. S. ....	10
Id. a Centro obrero Universidad	200
Id. a Presidente Acción Católica	500
Id. a M. J. Torres.....	250
Id. a Federación Estudiantes Católicos .....	25
Id. a Centro Obrero Ferroviario .....	25
Id. a Tienda Económica .....	100
Id. a I. D. ....	100
Id. a Casa-Hospicio Inclusa....	100
Id. a J. Z. ....	22
Id. a Cruz Roja .....	40
Id. a las Hermanitas de los pobres .....	250
Id. a las Hermanas Oblatas.....	150
Id. a P. R. ....	100
Id. a I. F. R. ....	25
Id. a D. V. ....	100
Id. a V. H. ....	100
Id. a M. M. ....	30
Id. a F. B. ....	250
<b>Total.....</b>	<b>3.978</b>

**RESUMEN**

Importan las disponibilidades en esta fecha .....	7.212'52
Importan los gastos .....	3.978
<b>Saldo remanente a invertir, a partir del día 23 de mayo inclusive.....</b>	<b>3.234'52</b>

Los socorros que figuran bajo el epígrafe

«Gastos» se hallan justificados por los recibos correspondientes firmados por los interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1924.

*El General Gobernador civil interino,*

**Federico de Araoz y Nolla.**

**SECCIÓN QUINTA**

Núm. 2.494.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

**D. Leandro Pérez-Cossio y Lisón, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;**

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Electro-química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 19 de mayo de 1924 pidiendo la concesión de setenta y seis pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de La Llallve, sita en el término de Fayón, paraje llamado Sierra de Lladóns, y lindante al N. con el pueblo de Fayón, al O. con terreno comunal, al S. con Val de Granada y al E. con el río Ebro.

A este registro le ha correspondido el número 1.608.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Enrique», y se medirán 260 metros en dirección N. 12° O., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, se medirán 100 metros en dirección E. 12° N., y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, se medirán 3.300 metros en dirección S. 12° E., y se colocará la 3.ª estaca; de ésta, se medirán 200 metros en dirección O. 12° S., y se colocará la 4.ª estaca; de ésta, se medirán 500 metros en dirección N. 12° O., y se colocará la 5.ª estaca; de ésta, se medirán 100 metros en dirección O. 12° S., y se colocará la 6.ª estaca; de ésta, se medirán 200 metros en dirección N. 12° O. y se colocará la 7.ª estaca; de ésta, se medirán 100 metros en dirección E. 12° E., y se colocará la 8.ª estaca; de ésta, se medirán 200 metros en dirección N. 12° O., y se colocará la 9.ª estaca; de ésta, se medirán 100 metros al O. 12° S., y se colocará la 10.ª; de 10 a 11 N. 12° O., 500 metros; de 11 a 12 E. 12° N., 100 metros; de 12 a 13 N. 12° O., 300 metros; de 13 a 14 N. 12° O., 100 metros; de 14 a 15 N. 12° O., 300 metros; de 15 a 16 E. 12° N. 100 metros; de 16 a 17 N. 12° O., 1.300 metros; y de 17 a 1.ª estaca E. 12° N., 100 metros, cerrándose el perímetro de las setenta y seis pertenencias que se solicitan. Los rumbos están referidos al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de

sesenta días, fijados en el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 22 de mayo de 1924. — Leandro Pérez-Cossio.

## SECCIÓN SEXTA

### CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

#### Comisiones de evaluación.

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos para 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 2.470 Romolinos

— 2.495 Novallas

— 2.496 Chiprana

#### Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.464 Moneva

— 2.465 Aldehuela de Liestos

— 2.470 Remolinos

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan.

#### Presupuesto ordinario para 1924-25.

Número 2.459 Lécera

— 2.460 Moros

— 2.461 Romanos

— 2.462 Santed

— 2.463 Miedes

— 2.464 Moneva

- 2.465 Aldehuela de Liestos
- 2.466 Monreal de Ariza
- 2.467 Pinseque
- 2.479 Anento
- 2.480 Torralba de los Frailes
- 2.481 Valdehorna
- 2.482 Epila
- 2.483 Velilla de Ebro
- 2.484 Lituénigo
- 2.485 Sos
- 2.498 Escatrón
- 2.499 Fuendejalón
- 2.500 Tabuena
- 2.501 Alberite
- 2.502 Atea
- 2.503 Acered
- 2.504 Morata de Jiloca

Padrón de cédulas personales para 1924-25.  
Número 2.489 Letux

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.508.

Daroca.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de Daroca, en providencia de hoy, dictada en el su número siete de este año, sobre amenazas, ha acordado que por medio de la presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, sea citado Narciso Canete de Ebra, natural de Zaragoza, de veinte años de edad, soltero, de profesión panadero, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde aquel día que esta se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Daroca con el fin de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de la causa; bajo apercibimiento de pararle lo que haya lugar en derecho.

Daroca, veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario habilitado, Julián Sánchez.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Velilla de Jiloca

La Junta de Vegas de Velilla de Jiloca invita a los terratenientes forasteros, regantes de la acequia de la Secana, a la reunión que tendrá lugar el próximo domingo 25 del corriente, para proceder al examen de cuentas y confeccionar un nuevo reparto.

Velilla, 21 de mayo de 1924. — El Alcalde-Presidente de la Junta de Vegas, Tomás Cárdenas Lafuente.

Imprenta del Hospicio.